



**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
N° SAMC-012-2026**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.**

MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA

Junio de 2026



INTRODUCCIÓN

El municipio de Necoclí – Antioquia, mediante el presente proceso, seleccionará la propuesta más favorable para celebrar la “**Mantenimiento Preventivo para el Parque Automotor de propiedad del municipio de Necoclí**”.

Por tanto, el interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Administración municipal agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

La Administración municipal adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los estudios del sector y los documentos previos que incluyen el análisis de riesgo, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El municipio de Necoclí – Antioquia, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuye, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.



ANTECEDENTES

El municipio de Necoclí es una entidad pública del orden Municipal que en adelante para todos los efectos de este documento se denominará el municipio y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego deberá enviar su observación por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada. Comunicaciones por fuera de la plataforma solo serán tenidas en cuenta si hacen parte del protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nro. 7-27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el municipio de Necoclí – Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA**.



Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El municipio de Necoclí – Antioquia a través de las dependencias correspondientes garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten fundados en criterios razonables; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Administración municipal, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Alcaldía del municipio de Necoclí, expedirá copias del Pliego de Condiciones a solicitud de cualquier persona observando las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso todos los documentos precontractuales se encontrarán disponibles en la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad. Por último, la Administración Municipal, garantiza que no actuarán con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.



SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.



CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONDICIONES GENERALES:

La Alcaldía de Necoclí es una entidad pública del orden municipal, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar el municipio.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego deberá enviar su observación por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada. Comunicaciones por fuera de la plataforma solo serán tenidas en cuenta si hacen parte del protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública – Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia- en especial los principios que rigen la contratación estatal como la Transparencia, Economía, Responsabilidad, Publicidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, sus costos y el tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o interesado haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva





responsabilidad, por lo tanto, el municipio de Necoclí – Antioquia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho de que el proponente no se informe y/o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Municipio de Necoclí – Antioquia, por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por la Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, por escrito, a través de la Plataforma SECOP II; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca a dichas bases será comunicado por Municipio de Necoclí – Antioquia. Mediante “Adenda”, a todos los participantes en este procedimiento de selección. Para la expedición de adendas se tendrá en consideración lo expresado en el artículo 89 “EXPEDICIÓN DE ADENDAS” de la Ley 1474 de 2011.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante “Adenda”, comprometerán al Municipio de Necoclí – Antioquia. Para los efectos de la presente selección abreviada de Menor Cuantía.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., en que incurra el proponente respecto de los Pliegos de Condiciones de esta Selección Abreviada de Menor



Cuantía, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Municipio de Necoclí no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

1.3. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por Servidores Públicos del Municipio de Necoclí, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del Municipio.

1.4. IDIOMA:

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o calificables que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para la suscripción del Contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla o consularizados, según correspondan.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudio de Mercado, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan Anual de Adquisiciones.
- Los Avisos de Convocatoria.
- Los Actos de Apertura y de Adjudicación, el Acta de Cierre, documentos de aclaración de observaciones, Informes de Evaluación y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por el municipio de Necoclí en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.



1.6. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

CAPÍTULO II

2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

2.1. OBJETO:

Mantenimiento Preventivo para el Parque Automotor de propiedad del municipio de Necoclí.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual



El alcance del presente objeto contractual comprende la ejecución de actividades de Mantenimiento Preventivo al Parque Automotor de propiedad del Municipio de Necoclí, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad, eficiencia operativa y prolongación de la vida útil de los vehículos oficiales.

Incluye, entre otras, las labores de revisión general, cambio de aceites y lubricantes, filtros, alineación, balanceo, revisión y ajuste de frenos, suspensión, sistema eléctrico, batería, llantas, niveles de fluidos, diagnóstico mecánico básico, limpieza técnica y demás procedimientos preventivos requeridos conforme a las recomendaciones técnicas de cada vehículo.

Asimismo, comprende el suministro de mano de obra calificada, herramientas, equipos especializados e insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades programadas, asegurando la disponibilidad y operatividad continua de los vehículos destinados al cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y misionales del Municipio de Necoclí Antioquia.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

2.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

2.2.1.1. Vehículos:

Tipo de vehículo	Placa	Especificación
Camioneta	OKL271	Toyota Prado modelo 2013
Bus	ODT954	Chevrolet, modelo 2019
Retrocargador	MC109776	Case 580N Modelo 2019
Volqueta	ODT982	International 4300 Modelo 2020

2.2.1.2. Ficha Técnica:

- Camioneta, OKL271

DESCRIPCION



BOMBA DIRECCION
JUEGO PASTILLAS FRENO DEL
JUEGO PASTILLAS DE FRENO TRAS
1/4 DE ACEITE TEXAMATIC
PLIMILLAS 16'' Y 24'' METAL
PARQUEADERO X MES
TECNOMECANICA
DIAGNOSTICO PREVENTICO PARA TECNOMECANICA
LAVADA X MES
LIMPAIDOR DE INYECTORES
LUBRICANTE DE BOMBA
LIMPIADOR ELECTRONICO
LIMPIA CARBURADOR
1/4 ACEITE PARA CAJA AUTOMATICA ATF
FILTRO DE ACEITE CAJA AUTOMATICA
1/4 DE ACEITE 15W40
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE CONDICIONADO
REFRIGERANTE
MANTENIMIENTO DE EJES
GRASA DE PETROBRAS
LIQUIDO DE FRENO GRANDE
AFINACION DE MOTOR
CAMBIO DE ACEITE CAJA AUTOMATICA
LATONERIA Y PINTURA
CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL Y TRAS
CAMBIO BOMBA DIRECCION
REVISION AIRE ACONDICIONADO
JUEGO DE PISTONES
AJUSTE BOMPER DEL /DER
JUEGOS DE ANILLOS ESTÁNDAR
JUEGO DE CASQUETES BIELAS
JUEGO DE CASQUETES DE BANCADA
EMPAQUETADURA DE MOTOR
RODILLO BOCIN
CAMBIO RODILLO BOCIN
SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO
CAMBIO DE SOPORTES
REPARACION DE MOTOR
BOMBA DE ACEITE



BOMBA DE AGUA
SERVICIO DE RETIFICADORA
KIT DE DISTRIBUCION
SOPORTE DE MOTOR DERECHO

- **Bus, ODT954**

DESCRIPCION
1/4 ACEITE MOTOR 15W40
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACPM
JUEGO DE FILTROS DE AIRE
LLANTAS 12 R22.5
REPARACION BOMBER
REPARACION ESPEJOS
REPARACION CARPA VOLVO
BATERIAS 4D
LLANTA DE REPUESTO
GALONES ACEITE CAJA
GALONES ACEITE TRANSMISION
REPARACION ESTRIBO
GUARDA POLVO DELANTEROS
GUARDA POLVO TRASEROS
ESPARRAGOS EJE
EXTRACCION DE ESPARRAGOS
PINTADA RINES
REPARADA LUCES
EQUIPO DE CARRETERA
PARQUEADERO X MES
LAVADA VOLQUETA X MES
ENGRASADA
RODILLOS DELANTEROS EXTERNOS
RODILLOS DELANTEROS INTERNOS
RODILLOS TRASEROS EXTERNOS
RODILLOS TRASEROS INTERNOS
RETENEDORES DELANTEROS
RETENEDORES TRASEROS
POTE GRASA SELL
PINTADA PLACA
STOP TRASEROS
FILTRO DE ACEITE
FILTRO AIRE PRIMARIO



FILTRO AIRE SECUNDARIO
FILTROS COMBUSTIBLE
FILTRO AIRE ACONDICIONADO
TECNOMECANICA
BAJADA DE RUEDAS TRASERAS Y MANTENIMIENTO
BAJADA DE RUEDAS DELANTERAS Y MANTENIMIENTO
ORGANIZADA DE BATERIAS
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS
REVISADA DE CRUCETAS Y PASADORES EN GENERAL
REVISADA DE LUCES LARGAS Y CORTAS STOP MEDIAS
CAMBIO DE CAUCHOS GUARDAPOLVOS DELANTEROS Y TRASERO
CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS Y DELANTERAS
ORGANIZADA DE RETROVISORES
REVISADA DE RUEDA TRASERA
REVISADA DE RUEDA DELANTERA
REVISADA DE CRUCETAS DE CARDAN
REVISADA DE LUCES EN GENERAL
REVISADA DE BATERIA DE CABLES Y BORNES
DIAGNOSTICO PREVENTICO PARA TECNOMECANICA
CAMBIO DE LIQUIDOS
MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL DELANTEROS Y TARSEROS

- **Retrocargador, MC109776**

DESCRIPCION
MANGUERAS HIDRAULICAS DE AGUIJON TRASERAS
1/4 ACEITE MOTOR 15W40
LAVADA GENERAL X MES
FILRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
JUEGO DE FILTROS
PARQUEADERO X MES
VIDRIO TRASERO
VIDRIO LATERAL
CAMBIO DE MANGUERAS
REVISADA DE GATO ARRASTRE IMPULSO
REVISADA DE TROQUE DELANTERO
REVISADA DE GATOS VALDES DELANTERO
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
ENGRASE GENERAL
0



MANTENIMIENTO RODAMIENTO TRASERO
ACEITE HIDRAULICO BALDE
BATERIA MAC 1.150
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO

- **Volqueta, ODT982**

DESCRIPCION
RODAMIENTOS TRASEROS PEQUEÑOS
RODAMIENTOS TRASEROS GRANDES
RETENEDORES TRASEROS
CILINDROS TRASEROS
REMACHADA DE BANDAS TRASERAS
BUJES DE MUELLE TRASEROS
RODAMIENTOS DELANTEROS GRANDES
RETENEDORES DELANTEROS PEQUEÑOS
RETENEDORES DELANTEROS
BUJES MUELLES DELANTEROS
CILINDROS FRENO DELANTEROS
TERMINALES DE DIRECCION LARGA
TERMINALES DE DIRECCION CORTA
JUEGO DE SPLINDER
BUJES DE LA BARRA TENSORA
SOPORTE DE MOTOR DERECHO
SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO
SOPORTE DE CAJA
POTES DE GRASA DE LITIO
SILICONA GRIS
ARANDELAS PINADORAS
LIQUIDO DE FRENO ALEMAN
GALONES DE REFRIGERANTE ROJO
1/4 DE ACEITE 15W40
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE EXTERNO
FILTRO DE AIRE INTERNO
FILTRO DE COMBUSTIBLE
LAVADA GENERAL X MES
PARQUEADERO X MES
TECNOMECANICA
DIAGNOSTICO PREVENTICO PARA TECNOMECANICA
ALINEACION



CAMBIO DE LIQUIDOS
ENGRASADA GENERAL
CAMBIO DE ESPLINDER
SERVICIO DE TORNO
MANTENIMINETO RODAMIENTOS DELANTEROS
MANTENIMINETO RODAMIENTOS TRASEROS
MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL DELANTEROS Y TARSEROS
CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR DERECHO/IZQUIERDO
CAMBIO DE SOPORTE DE CAJA
BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE
BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE
CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL
CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR
KIT DE EMBRAGUE
CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE
ACEITE DE TRANSMISION 3/4 80W90
CRUCETAS DE CARDAN
CAMBIO DE CRUCETAS CARDAN
BATERIAS MAC 1.250
ACEITE HIDRAULICO
JUEGOS DE BANDAS DELANTERAS
JUEGOS DE BANDAS TRASERAS
CAMBIO DE BANDAS TRASERAS
CAMBIO DE BANDAS DELANTERAS
GRASA DE LITIO
CAMBIO DE TERMINALES

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. Obligaciones Específicas

- Disponer del recurso humano capacitado y de los medios logísticos y técnicos adecuados que aseguren el cumplimiento integral de todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
- Cumplir 100% con la ficha técnica establecida, durante el proceso contractual (En cada uno de sus ítems).
- El proponente debe ofrecer y garantizar espacio físico apropiado para la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, en el municipio de Necoclí, que cumplan con los estándares normales de calidad, organización, infraestructura, personal, mano de obra calificada y equipos con tecnología adecuada para la prestación del servicio requerido.



- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Garantizar que durante la vigencia del contrato la calidad de los repuestos e insumos a suministrar serán de excelente calidad.
- Otorgar la garantía de los repuestos de acuerdo a la naturaleza del bien, para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima contenida en las normas sobre la materia.
- Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
- Suministrar las herramientas y repuestos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la duración del contrato.
- Ejecutar los servicios conforme a los requerimientos del municipio, reconociendo que solo se pagarán aquellos efectivamente prestados y debidamente soportados.
- Cumplir cabalmente con el objeto contractual dentro del plazo establecido y bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras definidas.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del contrato, entendiéndose que estos costos fueron contemplados en la oferta presentada.
- Garantizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios vinculados a la ejecución del contrato.
- Asumir de manera exclusiva la responsabilidad sobre las negociaciones comerciales con proveedores, sin que estas generen obligaciones para el municipio.
- El ejecutor deberá llevar un registro de suministros, placa del vehículo y nombre de quien reclamó, las cuales deberán ser entregadas en físico y en original en cada de las cuentas de cobro (factura).
- Presentar, al finalizar el contrato, un informe final de ejecución en medio físico, que incluya el detalle del suministro, actividades realizadas y soportes correspondientes.

Parágrafo: Si en el desarrollo del mantenimiento, se detectan fallas, el Proponente deberá realizar el mantenimiento correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del o los vehículos; igualmente en el caso de fallas diferentes a las estipuladas inicialmente, se debe prestar el



servicio de reparación de forma inmediata, una vez estas sean notificadas al supervisor.

2.3.2. Obligaciones Generales

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

- Cumplir con todas y cada una de las Especificaciones Técnicas exigidas por el Supervisor del Contrato.
- Disponer de un número celular, y de una cuenta de correo electrónico de uso habitual, de manera que se atiendan por estos medios los requerimientos al momento de solicitar garantía comercial de los implementos suministrados a la Alcaldía Municipal de Necoclí.
- Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
- Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.





- Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
2. Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata.
3. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
 - a. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 - b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
 - c. Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
 - d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
 - e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
 - f. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre



- que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
- g. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
 - h. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.

2.5. INFORMES

El contratista deberá entregar un informe en el cual relacionará las actividades y/o servicios efectivamente prestados, según requerimientos del supervisor, etc.).

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para establecer el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación y de acuerdo con la cotización presentada por los proveedores se realizó el análisis de los precios cotizados a los ítems solicitados, teniendo en cuenta factores como ubicación geográfica, rutas de acceso, estado de las rutas de acceso, entre otros, los cuales pueden incidir en el presupuesto oficial, determinado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de: **Ciento cincuenta millones de pesos m/cte. (\$150'000.000,00)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**. Según Certificado de **Disponibilidad presupuestal número 00362** de fecha **17 de abril de 2026**.

Número:	00362
Fecha:	17 de abril de 2026
Valor:	\$150'000.000
Fuente de Financiación:	- 1.2.3.1.19 – Estampillas - 1.2.4.3.04 – SGP – Propósito General – Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6
Rubro:	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales



Expedido por:

Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:_____.
	De Inversión: <u> X </u> .
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Proyecto: - 202600000000067 – PIIP - 202600000000146 – PIIP
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos Propios:_____.
	Presupuesto Nacional <u> X </u> /Territorial:_____
	Regalías:_____
	Recursos de Crédito:_____
	SGP:_____
Tipo:	No aplica:_____
	CDP: 00362
	Vigencia Futura Ordinaria: Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
Saldo a comprometer:	\$150'000.000,00
Número del Radicado del Proyecto	- 202600000000067 – PIIP - 202600000000146 – PIIP
Nombre del Proyecto	- Fortalecimiento a la Gestión y la Administración Pública Territorial de Secretaria General del municipio de Necoclí - Apoyo y Atención Integral para la Población Adulto Mayor para el municipio de Necoclí

2.8. FORMA DE PAGO

El municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cien por ciento (100%) del valor contratado una vez se ejecute en su totalidad del mismo**, previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura según sea el caso, previa presentación de Informe de Actividades, acreditación de pago de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por el Supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda del municipio.



Cra. 50 N. 52-46



contactenos@necocli-antioquia.gov.co



821 4616

Código postal: **057878**



www.necocli-antioquia.gov.co



PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los documentos deberán radicarse en la Secretaria General y de Servicios Administrativos del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia.

Requisitos para el pago:

- a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- b. Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
- c. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
- d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.-

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la presente contratación tendrá un plazo de ejecución de: **Treinta (30) días**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, el lugar de Ejecución es el Municipio de Necoclí, departamento de Antioquia y dentro del País donde se requiera el Servicio.



2.11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir producto del presente proceso de selección corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios**.

2.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La codificación de bienes y servicios, de acuerdo con el Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Aceites	12	18	16	00
Equipo para el Mantenimiento de Vehículos	25	19	17	00
Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	78	18	15	00

2.13. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Esta matriz se encuentra publicada con los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

(VER ANEXO TABLA DE TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE MITIGACIÓN DE LOS MISMOS)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.1 decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Necoclí, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.



2.14. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- a. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
- b. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más.
- c. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

2.15. SUPERVISIÓN

El municipio de Necoclí, verificará la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo estarán a cargo de la **Secretaría General y de Servicios Administrativos del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.**





2.16. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **cuatro (4) meses** calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato.

Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MUNICIPIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CAPITULO III

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (.....)

2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...).”

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que” La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad,



sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

El Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.2.1.2.20 además de las normas generales, establece las siguientes reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *Convocatoria pública y publicación del proyecto de pliego de condiciones por el plazo de cinco (5) días hábiles.*
2. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
3. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
4. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*
6. *Adjudicación mediante resolución motivada.*

3.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.



Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.

Con base en toda la información, el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAÍS	Acuerdo Comercial Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

3.3. SOBRE LAS COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de Necoclí debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de



Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada. Comunicaciones por fuera de la plataforma solo serán tenidas en cuenta si hacen parte del protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Necoclí por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito que fueron enviadas por el SECOP II.

3.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Entendiendo el Cronograma en SECOP II: Para los futuros proponentes que participarán en proceso de convocatoria pública a través de la plataforma SECOP II, es fundamental comprender que el cronograma oficial y vinculante del proceso es aquel que se crea, se visualiza y se gestiona directamente dentro del aplicativo SECOP II.

3.5. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el Cronograma inicialmente establecido se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

3.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica: El nombre y dirección de la entidad, así como la dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

3.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de cinco (05) días hábiles, los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite sobre el contenido de los mismos, dirigiendo a los medios de comunicación establecido en acápites anteriores, los cuales se resolverán por escrito y se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co, estas observaciones se incluirán en el pliego de condiciones definitivo siempre y cuando se estimen relevantes conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

3.8. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el 2.2.1.2.4.2.2 y ss del decreto 1082 de 2015., por su modalidad de selección abreviada se deberá limitar exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- La cuantía del proceso esté por debajo de los US\$125.000 dólares americanos. liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- El Municipio reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
- Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.

La convocatoria puede ser limitada a Mipyme nacionales domiciliada en el departamento de Antioquia o el municipio de Necoclí. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la





apertura del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Deben presentarse con la siguiente documentación: Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual se señale la condición de MIPYME, y su tamaño empresarial (micro o pequeña o mediana empresa). Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. Si Tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio o Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural sin establecimiento de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, con el fin de acreditar mínimo un año de existencia.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

3.9. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co a la apertura del proceso.

3.10. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

3.12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés de participar haciendo uso de la plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto.

ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN LAS INSCRIPCIONES RECIBIDAS EN TAL FECHA, EN DICHO HORARIO Y PRESENTADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DE LO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS Y NO SE VERIFICARÁN NI EVALUARÁN.

3.13. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS

3.13.1. Solicitudes escritas – Observaciones al Pliego de Condiciones y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo, enviando su solicitud escrita por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma.

Comunicaciones por fuera de la plataforma solo serán tenidas en cuenta si hacen parte del protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

El municipio comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere



conveniente, el municipio podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

3.14. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El municipio podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con un (1) día hábil de anticipación al cierre del proceso.

El municipio podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicadas en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.15. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma, numeral 3.4 del Pliego de Condiciones.

Entendiendo el Cronograma en SECOP II: Para los futuros proponentes que participarán en proceso de convocatoria pública a través de la plataforma SECOP II, es fundamental comprender que el cronograma oficial y vinculante del proceso es aquel que se crea, se visualiza y se gestiona directamente dentro del aplicativo SECOP II.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el municipio lo estime conveniente.

3.16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas se realizarán el día y hora señalado en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Donde se hará apertura de los sobres virtuales y se publicará el listado de oferentes, todo por medio del SECOP II.

Con posterioridad al cierre del proceso solo será posible la expedición de adendas para la modificación del cronograma de la Invitación.





El SECOP II no permite el envío de propuestas extemporáneas por parte de los oferentes.

3.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El COMITÉ DE EVALUACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en el CRONOGRAMA. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6º Artículo 30 Ley 80 de 1993).

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por El COMITÉ DE EVALUACIÓN, o en su defecto dentro de un plazo máximo de un (01) día hábil, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.18. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de las propuestas se realizará dentro del término establecido en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Solo serán objeto de evaluación las propuestas que se hayan catalogado como ADMISIBLES – HABILITADAS.

3.19. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el informe de evaluación de las propuestas será publicado en la plataforma SECOP II, por un término de Tres (03) días hábiles.

3.20. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará en FORMA TOTAL al menor valor, de conformidad con el numeral anterior; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al finalizar la subasta, se hará público el nombre del proponente favorecido y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el Proceso de Contratación.





El valor adjudicado corresponderá al menor valor del ofertado.

Sí el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Nota: La oferta parcial es causal de rechazo.

3.20.1. Posibilidad de Adjudicación total o Parcial:

El presente proceso de selección será adjudicado de manera total.

3.20.2. Procedencia de la Declaratoria de Desierta

El municipio declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.
- La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes.

3.21. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.



3.22. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

3.23. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, y una vez le comunique la Secretaria General y de Gobierno, deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a esta dependencia a firmar el contrato.

CAPÍTULO IV

4. DE LA PROPUESTA

4.1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

- a. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta en el presente proceso de selección.
- b. Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que deseen participar.
- c. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los





formularios, anexos y en la ley.

- d. La propuesta debe ser presentada en la fecha estipulada dentro del Cronograma publicado en la Plataforma SECOP II, cumpliendo con la solicitud de todos los Requisitos Habilitantes.
- e. La presentación de la propuesta constituye evidencia del pleno conocimiento de las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones, adendas, los formularios, anexos y demás documentos.
- f. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- g. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- h. Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los postulados que rigen la función pública.
- i. Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos:
 - Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del municipio de Necoclí – Antioquia.
 - Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que se suscriban.
 - Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
 - Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
 - Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
 - Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos



de contratación pública.

- Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- Dar a conocer a las autoridades competentes y a la Alcaldía de Necoclí – Antioquia, las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobre costos.
- Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
- Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a los estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios ilícito durante su ejecución y liquidación.
- Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles



que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario público.

- Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

4.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Necoclí – Antioquia, establecidas en la Constitución y la Ley.

4.3. REGULACIÓN JURÍDICA

La presente Invitación pública se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Título 1 Capítulo 1º Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, el proceso de selección para la presente contratación cuya prestación demanda el municipio, según los estudios y documentos previos, será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Finalmente, en materia de publicidad de procesos de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 referente a la publicidad en el Secop del proceso de contratación y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del mismo decreto referente al aviso de convocatoria y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

4.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Plataforma SECOP II.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas



de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, en impresión de computador, legible, incluyendo en cada ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones

4.4.1. Entrega de las propuestas

- a) La propuesta deberá presentarse en la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del presente Pliego de Condiciones, en la Plataforma SECOP II.
- b) Las propuestas enviadas por correo certificado se entenderán recibidas por el municipio.

4.5. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

4.5.1. Presentación de propuestas alternativas o parciales o totales.

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes y servicios requeridos en el Capítulo V de este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección será rechazada.



4.5.2. Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener una validez mínima de **Sesenta (60) días** contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

4.6. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta, los siguientes documentos:

4.6.1. Formato de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del bien o servicio a contratar:

Hace relación al formato que contiene las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, el cual permitirá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por el municipio. Corresponde al ofrecimiento en sí mismo, referido este no solo al bien o servicio que se requiere sino además a otra serie de condiciones necesarias para la prestación del servicio o la adquisición del bien.

4.6.2. Documentos que dan cuenta de los requisitos habilitantes:

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

4.6.3. Otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta y que permiten:

- a) Constatar lo ya ofertado, como, por ejemplo, los manuales de usuario, catálogos, certificaciones o registros sobre los productos ofrecidos, soportes del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo de trabajo, etc.; o,



- b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerequisite para la prestación del servicio, su distribución, comercialización, etc.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes los factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

1. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
4. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura



y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.” En atención a la norma citada anteriormente y a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
- b) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte el Municipio al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
- c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

4.9. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:



- Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- Cuando en la apertura de las ofertas se identifique que no se anexó junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando las ofertas sean presentadas por medios distintos a la Plataforma SECOP II.
- La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.
- Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Mínimas del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.
- Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítem o cantidades del Anexo N° 5 – Propuesta Económica.
- No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego, los documentos relacionados en el acápite “Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta”.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las explicaciones dadas por el proponente no satisfagan a la Entidad.
- Cuando el valor de la oferta exceda o supere el valor techo unitario de cada ítem, el valor techo mensual resultante de la sumatoria de todos



los valores unitarios, que hacen parte del presente proceso de contratación, y no diligenciar en su totalidad el formato de oferta económica.

- Cuando se presenten dos valores de ofertas económicas diferentes, esto pasa cuando se diligencia un valor en la plataforma del SECOP II y en el anexo se presente una propuesta económica por valor diferente.
- No tener en cuenta la limitación a Mipymes de acuerdo al factor territorial que para el efecto se haya solicitado y limitado en el acto administrativo de Apertura.
- Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.
- Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.
- Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

4.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

4.11. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS



El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a el municipio a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.12. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que lo soliciten.

Cuando el proponente manifieste, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y el municipio así lo constata, no se expedirá copia de dichos documentos.

Para el efecto, el proponente deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

CAPÍTULO V

5. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

5.1. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el término de evaluación de las ofertas el comité Asesor y Evaluador procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos por el Municipio en el presente pliego de condiciones en relación con especificaciones técnicas y cantidades y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

El municipio verificará el ofrecimiento a fin de determinar si el mismo se ajusta a lo requerido por la Entidad; en caso de no cumplir, la Entidad rechazará la propuesta.

CAPITULO VI

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y DE LA PROPUESTA.



El municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El municipio puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple O No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple O No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple O No Cumple
Experiencia	Cumple O No Cumple

6.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía presencial, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes que se enumeran a continuación, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que esta busca.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor



del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Necoclí – Antioquia realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

- a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de





presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
5. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

6.1.3. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

6.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Municipio de Necoclí – Antioquia, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tomada en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar



un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

6.1.5. CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

6.1.6. HOJA DE VIDA

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

6.1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Necoclí, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

6.1.8. CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.





6.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de Necoclí – Antioquia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Necoclí, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- a) **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Necoclí - Antioquia.
- b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
- d) **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Necoclí – Antioquia, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas





por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.10. CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago de los últimos tres (3) meses, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

6.1.11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.





6.1.12. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a Municipio de Necoclí – Antioquia para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así Municipio de Necoclí se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

6.1.13. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a Municipio de Necoclí para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así Municipio de Necoclí se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

6.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

6.1.15. CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así el municipio de Necoclí se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.



Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

6.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.17. PACTO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

6.1.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del **Registro Único Tributario (RUT)** de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

El proponente deberá estar inscrito en mínimo una de las siguientes actividades económicas, como Actividad Principal:

- 4520 – Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores
- 4530 – Comercio de Partes, Piezas y Accesorios para Vehículos Automotores
- 4542 – Mantenimiento y Reparación de Motocicletas

6.1.19. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL**. El Certificado de registro único de proponentes “RUP”, debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública; tener inscritos los siguientes códigos:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Aceites	12	18	16	00



Sistema de Frenado y Componentes	25	17	17	00
Componentes de Sistema de Suspensión	25	17	20	00
Componentes Eléctricos	25	17	39	00
Válvulas	40	14	16	00
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	78	18	15	00

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en la actividad descrita.

6.1.20. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

6.1.21. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del



contrato por parte del Municipio de Necoclí en caso de ser adjudicatario del mismo.

6.1.22. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar **en su totalidad** los servicios y suministros objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, EL MUNICIPIO, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del bien o servicio ofertado, deberán estar dentro de los precios del mercado.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el servicio.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA



Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a **diciembre 31 del año 2024**.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES FINANCIEROS:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 6,2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,3
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 22

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,30
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0,30



6.2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA.

INFORMACIÓN FINANCIERA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General:

El balance general al 31 de diciembre de 2024

El estado de resultados al 31 de diciembre de 2024

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor



fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.” (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Municipio de NECOCLÍ, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

6.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
5. No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en



calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

El municipio de Necoclí, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Adicionalmente, **EL OFERENTE DEBE APORTAR LA FICHA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y BIENES A SUMINISTRAR EN EL QUE SE INDIQUE LAS CONDICIONES DEL BIEN OFRECIDO DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD PUEDA CONSTATAR QUE SE AJUSTA A LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA.**

- ✚ **Certificado o Constancia:** El proponente deberá Acreditar que dispone de un sitio en el municipio de Necoclí, para la Reparación de los Vehículos, lo cual acreditará mediante Documento de Propiedad o en su defecto Contrato de Arriendo, especificando que cuenta con Muelle, Servicios de Cambio de Aceites y Zona de Parqueo, lo cual lo demostrará con evidencia fotográfica del sitio.

6.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la “Experiencia” se presentarán en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.



La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

6.4.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **Dos (2) contratos suscritos con Entidades Públicas o Privadas**, que se encuentren liquidados, cuyo objeto tenga relación con el presente objeto contractual, cuyo valor EXPRESADO EN SMMLV de cada Contrato, sea **IGUAL O SUPERIOR AL 80% AL PRESUPUESTO OFICIAL** destinado para el contrato y registrado e inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Aceites	12	18	16	00
Equipo para el Mantenimiento de Vehículo	25	19	17	00
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo	78	18	15	00

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

6.4.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **Dos (2) contratos diferentes a los presentados para acreditar la condición de admisibilidad general**, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, y que el valor de cada Contrato, sea **IGUAL O SUPERIOR AL 150% AL PRESUPUESTO OFICIAL** del



presente proceso expresado en SMMLV y registrado e inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Aceites	12	18	16	00
Grasas	15	12	19	00
Equipo para el Mantenimiento de Vehículo	25	19	17	00
Componentes de Motores o Generadores	26	10	14	00
Baterías, Pilas y Accesorios	26	11	17	00
Enfriamiento	40	10	17	00
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículo	78	18	15	00

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación. La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.



- c) Fecha de iniciación del contrato
- d) Fecha de terminación del contrato
- e) Objeto del contrato.
- f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- g) Valor del contrato
- h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso de que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS:

EL OFERENTE DEBE APORTAR LA FICHA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y BIENES A SUMINISTRAR EN EL QUE SE INDIQUE LAS CONDICIONES DEL BIEN OFRECIDO DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD PUEDA CONSTATAR QUE SE AJUSTA A LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA.

-  **Certificado o Constancia:** El proponente deberá Acreditar que dispone de un sitio en el municipio de Necoclí, para la Reparación de los Vehículos, lo cual acreditará mediante Documento de Propiedad o en su defecto Contrato de Arriendo, especificando que cuenta con Muelle, Servicios de Cambio de Aceites y Zona de Parqueo, lo cual lo demostrará con evidencia fotográfica del sitio.

6.5.1. PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar **en su totalidad** los servicios y suministros objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego





de condiciones. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, EL MUNICIPIO, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del bien o servicio ofertado, deberán estar dentro de los precios del mercado.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el servicio.

Nota: En caso de que luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo resultare un proponente habilitado se procederá en los términos señalados por el Decreto 1082 de 2015.

6.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, el Municipio de Necoclí evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
2. Propuesta Económica	50 puntos
3. Factor Técnico	40 puntos
TOTAL	100 puntos



De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

6.6.1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta **Diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad.	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	5

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato “Apoyo a la Industria Nacional”.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.



6.6.2. FACTOR ECONOMICO – Propuesta (50 Puntos)

Se otorgarán 50 puntos a la oferta de menor valor de acuerdo con lo anotado en la propuesta económica que deberá estar debidamente diligenciada en el formato respectivo. A las demás propuestas se les otorgará puntaje en forma proporcional y decreciente, así:

- Propuesta segunda de menor precio o más baja, un 80% sobre los 50 puntos.
- Propuesta tercera de menor precio o más baja, un 60% sobre los 50 puntos.
- Propuesta cuarta de menor precio o más baja, un 40% sobre los 50 puntos.
- Propuesta quinta de menor precio o más baja, un 20% sobre los 50 puntos.

6.6.3. FACTOR TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (40 puntos)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 40 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

El proponente deberá Acreditar que dispone de un sitio en el municipio de Necoclí, para la Reparación de los Vehículos, lo cual acreditará mediante Documento de Propiedad o en su defecto Contrato de Arriendo, especificando que cuenta con Muelle, Servicios de Cambio de Aceites y Zona de Parqueo, lo cual lo demostrará con evidencia fotográfica del sitio.

6.7. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes los factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

- a. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente



favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- b. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- c. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- d. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- f. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
- g. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

CAPÍTULO VII

7. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar (Prestación de Servicios) y en concordancia con el numeral 3 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable para la Municipio será aquella que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará



Cra. 50 N. 52-46



contactenos@necocli-antioquia.gov.co



821 4616

Código postal: **057878**



www.necocli-antioquia.gov.co



el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El oferente debe dar cumplimiento con lo establecido en la ficha técnica de los bienes que hacen parte del presente proceso. Teniendo en cuenta que la ficha técnica contiene las características de los bienes requeridos por la entidad, y se constituye el único requisito que permite la comparación de las ofertas, el proponente a la hora de elaborar la ficha técnica de los productos podrá señalar la información complementaria a la solicitada para cada producto, como por ejemplo marca, tiempo de garantía, forma de uso, presentación del producto, entre otros

Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, e indicando el valor de la propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica. En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso por cada uno de ellos.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, EL MUNICIPIO, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del material ofertado, deberán estar dentro de los precios del mercado.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las



correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el suministro.

Nota: En caso que luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo resultare un proponente habilitado se procederá en los términos señalados por el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VIII

8. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@necocli-antioquia.gov.co ó planeacion@necocli-antioquia.gov.co, dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- **Fallas Generales:** Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.
- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En





el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el municipio de Necoclí recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: **a.** Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma. **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, además de: **a.** situación en la





plataforma; **b.** el número de Proceso; **c.** nombre del usuario en la plataforma. **d.** nombre de la cuenta del proponente. **e.** NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo re programará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

CAPITULO IX

9. FORMULARIOS ANEXOS

9.1. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras y sin enmendaduras, debidamente foliados. El proponente indicará los precios a los cuales el contratista realizará las obligaciones descritas, de acuerdo con lo expresado en el formulario de presentación de propuestas.

Los precios y valores totales deben escribirse a máquina o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras; igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

Atentamente,

ANA VICENTA CERVANTES GALÉ
Secretaria general y servicios administrativos
Municipio de Necoclí

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores:

MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO– MUNICIPIO DE NECOCLÍ

REF: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2026.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el Proceso Nro. SAMC-012-2026, cuyo objeto es: *(DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR EL OFERENTE)*.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección abreviada de menor Cuantía, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el municipio.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.



Cra. 50 N. 52-46



contactenos@necocli-antioquia.gov.co



821 4616

Código postal: **057878**



www.necocli-antioquia.gov.co



3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL MUNICIPIO y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso
6. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el Proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el Pliego de Condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que conozco todas las adendas expedidas al Pliego de Condiciones.
12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del Proceso.
14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique.
15. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del Proponente:	
Cedula de ciudadanía o Nit:	
Representante Legal:	
País de Origen del Proponente:	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)



VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta.
Garantía de Seriedad:	
Aseguradora:	
Valor:	
Vigencia:	

16. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal.
17. Que la presente propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.
18. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Proceso de Selección, las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

19. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT. _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N° _____ **de** _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



ANEXO N° 2

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha,

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL

Necoclí – Antioquia

REF: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2026.

[Nombre del representante legal Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de]** **[nombre del Proponente]**, manifiesto que:

- a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE NECOCLÍ para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
- c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
- e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].



Cra. 50 N. 52-46



contactenos@necocli-antioquia.gov.co



821 4616

Código postal: **057878**



www.necocli-antioquia.gov.co



[Firma representante legal del Proponente]

Nombre: [Insertar información]

Documento de identidad [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]



ANEXO N° 3

FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal).

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional N°. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
CARGO
CC
MP



ANEXO N° 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Propuesta presentada al Municipio de Necoclí - Antioquia, para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-012-2026**.

PROPONENTE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO: Mantenimiento Preventivo para el Parque Automotor de propiedad del municipio de Necoclí.

EXPERIENCIA:

GENRAL							
CONTRATO		CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR EN PESOS
N°	OBJETO		MES	AÑO	MES	AÑO	

ESPECIFICA							
CONTRATO		CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR EN PESOS
N°	OBJETO		MES	AÑO	MES	AÑO	

Además de lo anterior, el oferente deberá indicar el número de consecutivo del RUP donde está registrada la experiencia y deberá subrayar en su RUP los consecutivos con los que pretenda acreditar la experiencia.



ANEXO N° 5

OFERTA ECONÓMICA

Proceso de Contratación **SELECCIÓN No. SAMC-012-2026**

OBJETO: Mantenimiento Preventivo para el Parque Automotor de propiedad del municipio de Necoclí.

Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características:

- **Camioneta, OKL271**

DESCRIPCION	VALOR
BOMBA DIRECCION	
JUEGO PASTILLAS FRENO DEL	
JUEGO PASTILLAS DE FRENO TRAS	
1/4 DE ACEITE TEXAMATIC	
PLIMILLAS 16'' Y 24'' METAL	
PARQUEADERO X MES	
TECNOMECANICA	
DIAGNOSTICO PREVENTICO PARA TECNOMECANICA	
LAVADA X MES	
LIMPAIDOR DE INYECTORES	
LUBRICANTE DE BOMBA	
LIMPIADOR ELECTRONICO	
LIMPIA CARBURADOR	
1/4 ACEITE PARA CAJA AUTOMATICA ATF	
FILTRO DE ACEITE CAJA AUTOMATICA	
1/4 DE ACEITE 15W40	
FILTRO DE ACEITE	
FILTRO DE AIRE	
FILTRO DE COMBUSTIBLE	
FILTRO DE AIRE CONDICIONADO	
REFRIGERANTE	
MANTENIMIENTO DE EJES	
GRASA DE PETROBRAS	
LIQUIDO DE FRENO GRANDE	
AFINACION DE MOTOR	
CAMBIO DE ACEITE CAJA AUTOMATICA	
LATONERIA Y PINTURA	



CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL Y TRAS	
CAMBIO BOMBA DIRECCION	
REVISION AIRE ACONDICIONADO	
JUEGO DE PISTONES	
AJUSTE BOMPER DEL /DER	
JUEGOS DE ANILLOS ESTÁNDAR	
JUEGO DE CASQUETES BIELAS	
JUEGO DE CASQUETES DE BANCADA	
EMPAQUETADURA DE MOTOR	
RODILLO BOCIN	
CAMBIO RODILLO BOCIN	
SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO	
CAMBIO DE SOPORTES	
REPARACION DE MOTOR	
BOMBA DE ACEITE	
BOMBA DE AGUA	
SERVICIO DE RETIFICADORA	
KIT DE DISTRIBUCION	
SOPORTE DE MOTOR DERECHO	
SUBTOTAL	

- **Bus, ODT954**

DESCRIPCION	VALOR
1/4 ACEITE MOTOR 15W40	
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	
FILTRO DE ACPM	
JUEGO DE FILTROS DE AIRE	
LLANTAS 12 R22.5	
REPARACION BOMBER	
REPARACION ESPEJOS	
REPARACION CARPA VOLVO	
BATERIAS 4D	
LLANTA DE REPUESTO	
GALONES ACEITE CAJA	
GALONES ACEITE TRANSMISION	
REPARACION ESTRIBO	
GUARDA POLVO DELANTEROS	
GUARDA POLVO TRASEROS	
ESPARRAGOS EJE	
EXTRACCION DE ESPARRAGOS	
PINTADA RINES	



REPARADA LUCES	
EQUIPO DE CARRETERA	
PARQUEADERO X MES	
LAVADA VOLQUETA X MES	
ENGRASADA	
RODILLOS DELANTEROS EXTERNOS	
RODILLOS DELANTEROS INTERNOS	
RODILLOS TRASEROS EXTERNOS	
RODILLOS TRASEROS INTERNOS	
RETENEDORES DELANTEROS	
RETENEDORES TRASEROS	
POTE GRASA SELL	
PINTADA PLACA	
STOP TRASEROS	
FILTRO DE ACEITE	
FILTRO AIRE PRIMARIO	
FILTRO AIRE SECUNDARIO	
FILTROS COMBUSTIBLE	
FILTRO AIRE ACONDICIONADO	
TECNOMECANICA	
BAJADA DE RUEDAS TRASERAS Y MANTENIMIENTO	
BAJADA DE RUEDAS DELANTERAS Y MANTENIMIENTO	
ORGANIZADA DE BATERIAS	
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	
REVISADA DE CRUCETAS Y PASADORES EN GENERAL	
REVISADA DE LUCES LARGAS Y CORTAS STOP MEDIAS	
CAMBIO DE CAUCHOS GUARDAPOLVOS DELANTEROS Y TRASERO	
CAMBIO DE LLANTAS TRASERAS Y DELANTERAS	
ORGANIZADA DE RETROVISORES	
REVISADA DE RUEDA TRASERA	
REVISADA DE RUEDA DELANTERA	
REVISADA DE CRUCETAS DE CARDAN	
REVISADA DE LUCES EN GENERAL	
REVISADA DE BATERIA DE CABLES Y BORNES	
DIAGNOSTICO PREVENTIVO PARA TECNOMECANICA	
CAMBIO DE LIQUIDOS	
MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL DELANTEROS Y TRASEROS	
SUBTOTAL	

- Retrocargador, MC109776



DESCRIPCION	VALOR
MANGUERAS HIDRAULICAS DE AGUIJON TRASERAS	
1/4 ACEITE MOTOR 15W40	
LAVADA GENERAL X MES	
FILRO DE ACEITE	
FILTRO DE COMBUSTIBLE	
JUEGO DE FILTROS	
PARQUEADERO X MES	
VIDRIO TRASERO	
VIDRIO LATERAL	
CAMBIO DE MANGUERAS	
REVISADA DE GATO ARRASTRE IMPULSO	
REVISADA DE TROQUE DELANTERO	
REVISADA DE GATOS VALDES DELANTERO	
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	
ENGRASE GENERAL	
0	
MANTENIMIENTO RODAMIENTO TRASERO	
ACEITE HIDRAULICO BALDE	
BATERIA MAC 1.150	
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	
SUBTOTAL	

- **Volqueta, ODT982**

DESCRIPCION	TOTAL
RODAMIENTOS TRASEROS PEQUEÑOS	
RODAMIENTOS TRASEROS GRANDES	
RETENEDORES TRASEROS	
CILINDROS TRASEROS	
REMACHADA DE BANDAS TRASERAS	
BUJES DE MUELLE TRASEROS	
RODAMIENTOS DELANTEROS GRANDES	
RETENEDORES DELANTEROS PEQUEÑOS	
RETENEDORES DELANTEROS	
BUJES MUELLES DELANTEROS	
CILINDROS FRENO DELANTEROS	
TERMINALES DE DIRECCION LARGA	
TERMINALES DE DIRECCION CORTA	
JUEGO DE SPLINDER	
BUJES DE LA BARRA TENSORA	



SOPORTE DE MOTOR DERECHO	
SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO	
SOPORTE DE CAJA	
POTES DE GRASA DE LITIO	
SILICONA GRIS	
ARANDELAS PINADORAS	
LIQUIDO DE FRENO ALEMAN	
GALONES DE REFRIGERANTE ROJO	
1/4 DE ACEITE 15W40	
FILTRO DE ACEITE	
FILTRO DE COMBUSTIBLE	
FILTRO DE AIRE EXTERNO	
FILTRO DE AIRE INTERNO	
FILTRO DE COMBUSTIBLE	
LAVADA GENERAL X MES	
PARQUEADERO X MES	
TECNOMECANICA	
DIAGNOSTICO PREVENTICO PARA TECNOMECANICA	
ALINEACION	
CAMBIO DE LIQUIDOS	
ENGRASADA GENERAL	
CAMBIO DE ESPLINDER	
SERVICIO DE TORNO	
MANTENIMINETO RODAMIENTOS DELANTEROS	
MANTENIMINETO RODAMIENTOS TRASEROS	
MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL	
DELANTEROS Y TARSEROS	
CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	
DERECHO/IZQUIERDO	
CAMBIO DE SOPORTE DE CAJA	
BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	
BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	
CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL	
CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR	
KIT DE EMBRAGUE	
CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE	
ACEITE DE TRANSMISION 3/4 80W90	
CRUCETAS DE CARDAN	
CAMBIO DE CRUCETAS CARDAN	
BATERIAS MAC 1.250	
ACEITE HIDRAULICO	
JUEGOS DE BANDAS DELANTERAS	



JUEGOS DE BANDAS TRASERAS	
CAMBIO DE BANDAS TRASERAS	
CAMBIO DE BANDAS DELANTERAS	
GRASA DE LITIO	
CAMBIO DE TERMINALES	
SUBTOTAL	
TOTAL GENERAL	

Total: XXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX).

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.



FORMATO N° 1

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N°.	XXX-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NECOCLINIT. XXXXXX
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT. XXXXXXXX
OBJETO:	XXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	XX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XXXXXXXXXXXXXXXXX)
PLAZO DE EJECUCIÓN	XXXXXXX
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber **XXXXXXXX**, identificado con la cedula de ciudadanía N° XXXXXX, en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión del XX de diciembre de 2019, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de NECOCLÍ-Antioquia, identificado con el Nit Nro. 890983873-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de XXXXXX; identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXX, quien obra en representación de **XXXXXXXX**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de NECOCLÍ adelantó el proceso de Selección Abreviada de menor cuanta Nro. SAMC-012-2026. **2.-** Que agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, la Alcaldía Municipal de NECOCLÍ - Antioquia adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-012-2026, a la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes



de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: **A.-** Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2018, **B.-** Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** **XXXXXXXXXXXXX** de acuerdo con las especificaciones fijadas en los pliegos de condiciones. **SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características:

(OFERTA ECONOMICA)

PARAGRAFO: Igualmente los bienes descritos deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A. GENERALES** –Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

1. Cumplir con todas y cada una de las Especificaciones Técnicas exigidas por el Supervisor del Contrato.
2. Disponer de un número celular, y de una cuenta de correo electrónico de uso habitual, de manera que se atiendan por estos medios los requerimientos al momento de solicitar garantía comercial de los implementos suministrados a la Alcaldía Municipal de Necoclí.
3. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
4. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
5. Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
6. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.



7. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
11. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
12. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
13. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.
14. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
15. Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
16. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
17. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar

B. ESPECÍFICAS 1.

1. Disponer del recurso humano capacitado y de los medios logísticos y técnicos adecuados que aseguren el cumplimiento integral de todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
2. Asegurar la participación de agrupaciones artísticas, musicales y culturales pertinentes para el desarrollo de las actividades, en concordancia con la programación definida y los lineamientos del proyecto.
3. Proporcionar un sistema de sonido amplificado que contemple, como mínimo, diez (10) micrófonos con cable, un (1) micrófono inalámbrico, dos (2) monitores de piso y un (1) técnico especializado responsable de su instalación, manejo y monitoreo durante las actividades, de acuerdo con los requerimientos específicos de cada evento.



4. Garantizar la provisión oportuna de herramientas, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el cronograma.
5. Facilitar el transporte requerido para el traslado de personal, equipos y materiales hacia los corregimientos y veredas donde se realizarán las actividades, incluyendo el retorno, según lo estipulado por el cronograma.
6. Asumir con plena responsabilidad el traslado, presencia y operatividad del equipo humano necesario para la adecuada ejecución de las acciones contractuales, así como la dotación de todos los elementos e insumos indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando condiciones de seguridad, eficiencia y oportunidad.
7. Gestionar la disponibilidad de espacios físicos apropiados para la realización de las actividades, incluyendo la adecuación, limpieza y mantenimiento básico de los mismos antes, durante y después de su uso, conforme a los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.
8. Organizar, empacar, transportar y entregar refrigerios a los participantes de las actividades en los lugares y horarios establecidos, garantizando condiciones de higiene, salubridad y conservación, de acuerdo con las orientaciones del supervisor del contrato.
9. Suministrar de manera adecuada y suficiente la hidratación requerida para el personal de apoyo logístico, talleristas, artistas, gestores culturales, grupos participantes, facilitadores y demás actores involucrados, conforme al cronograma y las necesidades definidas por la supervisión del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2020. 2. Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. 3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados. 4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es por la suma de XXXXX (\$XXXXX). Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro: XXXXXX, denominado: XXXXXXXX, Según certificado de disponibilidad presupuestal número XXX del XX/XX/2023. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor de contrato será pagado por el Municipio de NECOCLÍ al CONTRATISTA, El Municipio le pagará al contratista por los servicios prestados la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX al recibo y a entera satisfacción del Secretario de Hacienda, del Tesorero y del Almacén,



una vez haya ejecutado todo lo relacionado con las actividades programas, y se haya cumplido con el objeto integral del contrato, En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo 1:** En todo caso para el acta de terminación del suministro deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibo de final, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo de los bienes o suministros, expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de NECOCLÍ, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 3:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 4:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **SÉPTIMA – PLAZO:** El plazo de ejecución será de seis (06) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que se haya aprobado la garantía única, haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio. **OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra causa justificada, podrán las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** La ejecución contractual por parte del CONTRATISTA no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente ni de autoridad administrativa, ni subordinación, EL CONTRATISTA, acepta con la firma del presente documento, que no existe ni existirá con ocasión de la ejecución de este contrato ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo y en consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo. **DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS**



TRABAJADORES POR PARTE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, el cual realiza a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** El Municipio de NECOCLÍ, verificará la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo estarán a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, o de quien haga sus veces. **DECIMA SEGUNDA - REUNIONES.** Se realizarán reuniones durante la ejecución del contrato en las cuales se acordarán los aspectos que deban ser resueltos para un mejor desarrollo del mismo, y se levantará la respectiva acta. **DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a.** Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. **b.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **c.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **d.** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, suministro y/o servicios contratados, el uno por ciento (1) del valor total del contrato. **e.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de manera unilateral. **f.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS / O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez constatado por el Supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Si el Contratista no da



cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina Jurídica dé inicio al siguiente procedimiento: **1.** Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. **2.** Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. **3.** Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita. **4.** Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el municipio de NECOCLÍ, procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se condene al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **5.** En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA QUINTA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de NECOCLÍ, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato se presentaren motivos que hicieren imprescindible la interpretación de sus estipulaciones o documentos contractuales, el MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 80 de



1993, agotando los siguientes pasos: **a)** Citará al Contratista y le expondrá su criterio sobre los aspectos jurídicos o técnicos, de confusión o claridad, que ameritan un mejor desenvolvimiento, desarrollo o cumplimiento del contrato; de los resultados de la reunión se levantará la correspondiente acta. **b)** Si surgieren discrepancias y no se lograre acuerdo, el MUNICIPIO, mediante acto motivado, interpretará las cláusulas objeto de la diferencia, para evitar paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. **DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato resultare necesario introducir variaciones al objeto contratado, para evitar su paralización o la afectación grave del servicio público pretendido a satisfacer con el mismo, y si no se produjere acuerdo previo entre las partes contratantes, El MUNICIPIO con fundamento en el artículo 16 del estatuto general de contratación, mediante resolución motivada, dispondrá su modificación, relacionada con supresión o adición, o complementación de trabajos u obras. Si las mutaciones alteran el valor del contrato en el monto que señala la ley, será facultativo del contratista renunciar a la continuación de la ejecución, y se procederá a la liquidación del contrato y toma de las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo; en caso contrario, deberán reconocerse y pagarse los nuevos costos que genera la modificación. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del contrato, El MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, y determinará la forma como deberá continuar su ejecución. **DECIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO mediante resolución declarará la caducidad del contrato si el contratista incurre en alguna de las causales de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados al Municipio, la resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectiva las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías, o se hará efectiva por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En firme la resolución que declara la caducidad, se ordenará inmediatamente la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre, y se tomarán, en sus efectos, las medidas administrativas a que



hubiere lugar. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá cederse previa autorización expresa y escrita del Municipio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las posibles controversias que surjan, se pacta la utilización de los mecanismos de solución de conflictos que determina el capítulo VII de la ley 80 de 1993, especialmente el acuerdo directo, la conciliación y la transacción. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir y a otorgar a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la póliza de garantía única, por conducto de una entidad bancaria o de compañías de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%), sobre el valor del contrato, por una vigencia del plazo del contrato y seis (06) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO 1.** Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en su defecto, se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del





contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

PARÁGRAFO 1. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, en orden a asegurar la estabilidad de la obra, la calidad de los bienes o servicios suministrados, la provisión de repuestos y accesorios, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la responsabilidad civil ante terceros y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO**

2. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El

presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO.** - Una vez entregado el contrato para su suscripción,

EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizarlo. El presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS:** Los impuestos que se deriven de este contrato correrán a cargo y cuenta del contratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1) Aprobación de la garantía única, 2) Firma de acta de inicio y 3) Compromiso presupuestal. **VIGÉSIMA OCTAVA -**

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El Contratista declara, bajo juramento, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA -**

LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato, además de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se rige por las disposiciones complementarias vigentes. **TRIGÉSIMA - GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta de él Contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA - DIRECCIONES: para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones:



A) MUNICIPIO: Carrera 50 No 52-46 calle del Cucharo Municipio de – Antioquia. B) CONTRATISTA: XXXXXXXXXX.

Para constancia se firma en Necoclí -Antioquia, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXX del año dos mil veintiséis (2026).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde Municipal.
Contratante

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C. C. N° XXXXXXXXXXXX
Contratista